JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD -SECRETARIA-

CONSTANCIA: El término que tenía la parte actora para subsanar la demanda se encuentra vencido, con silencio absoluto de la parte. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia Q., 15 de junio de 2021

EDISON RIVERA ROBLES Secretario

AUTO DE INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDIO, DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Ejecutante: GLORIA EUGENIA MARTINEZ TRIANA Ejecutado: CARLOS ENRIQUE GAITAN GIACOMETTO

Radicado: 630014003008-2021-00147-00

Mediante proveído del 30 de abril de 2021, se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la demanda de la referencia, y para efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el Despacho le concedió a la parte actora, un término de cinco (5) días hábiles, sin que la misma se haya pronunciado.

Por lo anterior, y de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO**,

RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, que para iniciar proceso EJECUTIVO SINGULAR, instauró GLORIA EUGENIA MARTINEZ TRIANA., en contra de CARLOS ENRIQUE GAITAN GIACOMETTO, de conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso.- **SEGUNDO:** En firme ésta decisión, se ordena el archivo de las diligencias, sin lugar a devolución de anexos, teniendo en cuenta, que la demanda se presentó de forma virtual.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

Fi

JORGE IV

EDISON RIVERA ROBLES
S E C R E T A R I O

CIPAL CIVIL ORAL DE LA CUIDAD DE ARMENTA-

JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03561c68f903072b3ef28f04f7805a55fcac2bf2cb8c98f76c15bfe6cc4eda 3b

Documento generado en 17/06/2021 08:53:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LMCA